

RESOLUCIÓN No. 084

(**18 DE ENERO DE 2021**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA SEDE DE LA OFICINA DE CORPOBOYACA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE TRABAJO EN CASA”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud, luego de hacer seguimiento en relación con la expansión del virus CIVID-19, por la mayoría de los países del mundo, el 11 de marzo de 2020, declaró la pandemia global, ante la situación epidemiológica por causa del coronavirus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “*declaró la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al virus*”. Dicha medida ha sido prorrogada por las Resoluciones 844 de 2020 (Hasta 31 de agosto), 1462 de 2020 (Hasta 30 de noviembre) y 2230 de 2020, hasta el próximo 28 de febrero de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las normas anteriormente mencionadas, al declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021, estableció que las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan, en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo

Que la Gobernación de Boyacá, declaró la Alerta Roja hospitalaria en el Departamento de Boyacá, por la alta ocupación de las UCI del departamento y dispuso medidas de orden público.

Que ante el incremento exponencial de casos positivos de COVID-19 **en el municipio de Puerto Boyacá**, en el cual Corpoboyacá mediante oficina de apoyo realiza presencia institucional, surge la necesidad evidenciada por la Jefe de la Oficina Territorial de Pauna, de manera preventiva de realizar la suspensión de atención al usuario presencial teniendo en cuenta el flujo de usuarios, no obstante, se continuará atendiendo las visitas técnicas de acuerdo a las disposiciones de los gobiernos locales de los municipios de la jurisdicción de la Oficina Territorial de Pauna, así mismo los funcionarios de acuerdo al protocolo de bioseguridad asistirán a las instalaciones de las oficinas en los grupos y horarios definidos y/o realizarán trabajo mediante la modalidad de trabajo en casa, conforme sea definido con el jefe inmediato.

Que el Comité de Dirección, con el fin de contribuir al bienestar y salud de los funcionarios de la Entidad, y sus familias, considera viable suspender temporalmente la atención al público presencial en la SEDE de la oficina de la Corporación Autónoma Regional De Boyacá CORPOBOYACA en el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, a partir del día 18 al 29 de enero de 2021, y de esta manera evitar el contado entre las personas y el distanciamiento social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público presencial en la **SEDE** de la oficina de la Corporación Autónoma Regional De Boyacá CORPOBOYACA en el **MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA**, a partir del día 18 y hasta el 29 de enero de 2021, inclusive.

PARAGRAFO. Los funcionarios deberán coordinar con su jefe de dependencia, las estrategias a seguir para efectos de suplir el 100% de su jornada laboral en los días indicados, a través de herramientas como turnos de trabajo en las instalaciones de la oficina o el trabajo en casa, y la forma de garantizar el retiro, y custodia de la información necesaria para el cumplimiento de lo expuesto en el presente artículo. De igual manera se continuará atendiendo las visitas técnicas estrictamente necesarias, de acuerdo a las disposiciones de los gobiernos locales de los municipios de la jurisdicción de la Oficina Territorial de Pauna y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de no interrumpir el objetivo misional de CORPOBOYACA, se establece los canales virtuales de reemplazo de los servicios presenciales a cargo de la Oficina de apoyo de Puerto Boyacá adscrita a la **Oficina Territorial de Pauna** y los cuales serán prestados de la siguiente manera:

Servicio	Canal de atención
Recepción de solicitudes de usuarios internos, externos y Entes de Control.	Se tendrá habilitada la recepción virtual de solicitud de servicio a través de: Recepción de solicitud de servicio: ousuario@corpoboyaca.gov.co pauna@corpoboyaca.gov.co Se les asignará por parte de las territorial en el aplicativo Almera, número de radicación, y se dará respuesta desde el correo institucional de la territorial. Líneas telefónicas institucionales: Oficina Pauna: 3214021351 Oficina Puerto Boyacá: 3214018784
Reuniones con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, Administraciones Municipales, Instituciones Educativas, Empresas y/o Entidades y comunidad en general.	Reuniones virtuales a través de las siguientes herramientas: Meet Google, Join.me y Zoom.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos a cargo Oficina de apoyo de Puerto Boyacá adscrita a la Oficina Territorial de Pauna, en los siguientes casos:


- 1- Remisión de comunicaciones físicas a usuarios externos.
- 2- Suspender los términos de notificación de trámites y actuaciones administrativas que dependan de la diligencia de notificación personal cuando la notificación no pueda realizarse electrónicamente.
- 3- Las visitas técnicas de evaluación, Seguimiento y Control de permisos de aprovechamiento forestal, concesiones, licencias, autorizaciones, operativos de control y vigilancia, y las que se originen por la recepción de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos, excepto los trámites relacionados con las concesiones de agua para la prestación del servicio público de acueducto, ya que este servicio constituye parte esencial de las medidas adoptadas para contener y evitar la propagación del COVID19, se realizarán de acuerdo a las disposiciones adoptadas por el municipio de Puerto Boyacá.

ARTICULO CUARTO: Las presentes medidas, podrán ser modificadas, ampliadas y/o suspendidas, de acuerdo con las disposiciones de orden público del gobierno nacional, departamental y municipal en relación con el comportamiento de la pandemia .

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la Oficina de apoyo de Puerto Boyacá adscrita a la Oficina Territorial de Pauna.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ
Director General

Elaboró: Diana Juanita Torres Sáenz
Revisó: Yuli Reinalda Cepeda Avila/ Ana Isabel Hernández Arias/ Cesar Camilo Camacho Suarez
Aprobó: Herman Estif Amaya Tellez
Archivo: Resoluciones